



SEPTIMO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SEIS.

La Villa de Torana y sus Capitulares de ella  
a dos del mes de Mayo de mil Setecientos ochenta y seis

Años. Sesenta y cinco el Consejo Justicia y Regimiento de ella, como lo  
tienen a Dios y a su nombre, de veintax, para Interax y Confes  
volar cosas Interax y Penitencias al Servicio de Am  
bas Magestades, vien y veintax, de esta Villa y su Comun, es ha  
ver, los Señores D. D. Fran. Maria Palero y Caudemas Abog  
gado de los Reales Consejos Governados Justicia Nación, y Ca  
pitulares de ella por su Cavallero Capitulares que  
firmaron.

Asimismo en este Ayuntamiento, D. Blas de  
Canoas Juanez. Procurador Sindico del Comun desta  
Villa y su Comun acordaron lo siguiente

Que el Ayuntamiento se ha visto una Certificación  
dada por D. Juanjo Guzman, Ayudante Confesor de  
de Santiago Nación del Regimiento Provincial de donca  
Conel D. Pedro Beano, su Coronel, dicho Regimiento  
suha, dos de este mes en la que previene corresponden  
esta Villa quarenta y ocho Soldados, y faltante para  
su Completo Ses. y no se ha cumplido los diez años de  
Ordenanza D. D. Alexnar, y mes Juan y Juan Lopez, al  
los quedenon sex sorteados en el termino de quax  
En Cua Vista, acordaron se exeeute, dho sorteo, en  
terminos que previene dha Certificación, y para que  
se certifique como corresponde atendiendo al poco

Handwritten notes in the left margin, including the name 'Jabert' and other illegible scribbles.

